

16. NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

FECHAS DE APROBACIÓN :

Junta de Gobierno: 23 de septiembre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), modificado por [Real Decreto 534/3013](#), [Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero](#), regula las enseñanzas oficiales de Doctorado y los define como los estudios correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título de Doctor, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Son conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad. El desarrollo de los estudios de doctorado se adaptarán al Espacio Europeo de Educación Superior teniendo en cuenta la construcción del Espacio Europeo de Investigación y los objetivos trazados por éste.

Es tarea fundamental de las universidades diseñar e implantar enseñanzas oficiales de doctorado que permitan la formación de doctores, que actúen como actores principales de la sociedad en la generación, transferencia y adecuación de la I+D+i, para permitir el proceso del cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible. Los doctores han de jugar un papel esencial en todas las instituciones implicadas en la innovación y la investigación, de forma que lideren el trasvase desde el conocimiento hasta el bienestar de la sociedad.

Por todo ello, se hace necesario el desarrollo de una normativa específica y propia de la UCAV que regule las enseñanzas oficiales de Doctorado, facilite la organización de los programas de Doctorado y los oriente hacia los objetivos estratégicos de la institución, conforme a las directrices marcadas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto:

- 1.1. El desarrollo de procedimientos para la elaboración y aprobación de programas de doctorado, entendidos como conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor, desarrollando aspectos formativos del doctorando y estableciendo los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de Doctor.
- 1.2. La formación de investigadores, que deberán acreditar una serie de requisitos para el acceso a los programas, matricularse en la UCAV, cursar los estudios de doctorado y finalmente, elaborar y defender una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación. Los estudiantes, admitidos en un programa de doctorado y matriculados formalmente pasan a ser doctorandos de la UCAV, cuya actividad esencial será la investigadora.

Artículo 2. Definiciones.

- 2.1. Se define por **doctorado** el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
- 2.2. Se denomina **programa de doctorado** a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
- 2.3. Tiene la consideración de **doctorando** quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el presente Real Decreto, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
- 2.4. Se entiende por **Escuela de Doctorado** la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.
- 2.5. Se entiende por **documento de actividades del doctorando** el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de la tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.
- 2.6. El **Director/es** de tesis son los máximos responsables de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.
- 2.7. El **tutor** es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y Escuelas de Doctorado.
- 2.8. La **Comisión Académica** de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

Artículo 3. Estructura de los estudios de doctorado

- 3.1. Los estudios de doctorado se organizarán a través de los programas de doctorado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011 y las disposiciones que, a este respecto se contienen en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV.
- 3.2. Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.
- 3.3. La organización de dicha formación y los procedimientos para su control deberán expresarse en la memoria para la verificación de los programas de doctorado y formarán parte de la posterior evaluación a efectos de la renovación de la acreditación de dichos programas.
- 3.4. Las actividades de formación e investigación realizadas por el doctorando se recogerán en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y el Plan de Investigación del Doctorando (PID).
- 3.5. Todo programa de doctorado finalizará con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Artículo 4. Propuesta y aprobación de los programas de doctorado de la UCAV

- 4.1. Los programas de doctorado a impartir en la UCAV serán aprobados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.
- 4.2. Los programas de doctorado deben ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas.

4.3. A efectos de su verificación los programas de doctorado se ajustarán a la memoria que figura como Anexo I del [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#)

4.4. Los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a efectos de la renovación de la acreditación a que se refiere el [artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre](#).

Artículo 5. Coordinación del programa de doctorado

5.1. La Rectora designará a la persona responsable de la coordinación de cada programa de doctorado, quien deberá formar parte del personal docente e investigador con vinculación permanente perteneciente a la UCAV y cumplir los requisitos establecidos en el art. 8.4. del Real Decreto 99/2011. En el caso de un programa de doctorado conjunto, la designación se realizará de común acuerdo entre las partes, según el procedimiento que se establezca en el convenio de colaboración. En todos los casos, la Rectora informará de esta designación al Consejo de Gobierno.

5.2. El Coordinador ejercerá su cargo durante un periodo de 4 años renovable por un máximo de otros 4 años más consecutivos.

5.3. Son funciones del Coordinador del programa de doctorado:

- a) Presidir la Comisión Académica.
- b) Designar un secretario de la Comisión Académica.
- c) Proponer al Vicerrectorado de Investigación la designación de los miembros de la Comisión Académica.
- d) Actuar en representación de la Comisión Académica.
- e) Presentar al Vicerrectorado de Investigación la planificación anual de las actividades del programa de doctorado.
- f) Asegurar la coordinación de las actividades del programa, así como el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Organizar el seguimiento de los documentos de actividades de los doctorandos del programa.
- h) Proponer a la Comisión Académica las modificaciones en la planificación de las actividades del programa de doctorado.
- i) Convocar, establecer el orden del día, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Académica.
- j) Todas aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 6. La Comisión Académica

6.1. La Comisión Académica del programa de doctorado es el órgano colegiado encargado de la dirección y gestión académica e investigadora de los programas de doctorado.

6.2. Estará formada por un mínimo de 5 y un máximo de 9 representantes del programa de doctorado.

6.3. La Comisión Académica será propuesta por el Coordinador del programa y deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

6.4. Para formar parte de la Comisión Académica se ha de estar en posesión del título de Doctor.

6.5. Las personas designadas para formar parte de la Comisión Académica lo serán por un periodo de 4 años, renovable por periodos de 4 años.

6.6. Funciones de la Comisión Académica:

- a) Asistir al Coordinador en las materias competencia de la Comisión Académica.
- b) Establecer los requisitos y criterios de permanencia de las líneas de investigación del programa.
- c) Establecer, en su caso, los requisitos y criterios adicionales para la adscripción de los profesores al programa de doctorado.
- d) Realizar los procesos de seguimiento anual del programa de doctorado según el procedimiento que se establezca por la Oficina de Calidad y la OTRI.
- e) Elaborar la memoria para la renovación de la acreditación del programa de doctorado, de acuerdo con la normativa vigente relativa al seguimiento de los títulos inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- f) Resolver sobre las solicitudes de admisión al programa de doctorado.

- g) Proponer la decisión sobre los cambios de programa solicitados por los doctorandos.
- h) Asignar tutor y director de tesis a cada estudiante, valorar y autorizar los cambios que puedan solicitarse al respecto.
- i) Regular y evaluar las actividades que deben figurar en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD), previo informe del tutor y el director de la tesis doctoral.
- j) Evaluar el Plan inicial y anual de Investigación del Doctorando (PID). La evaluación positiva es un requisito para la continuación en el programa.
- k) Evaluar nuevamente el plan de investigación en el plazo de seis meses, en el caso de que la evaluación hubiera resultado negativa.
- l) Autorizar la codirección de tesis doctorales y revocar dicha autorización en el caso de que no beneficie al desarrollo de la tesis.
- m) Autorizar la prórroga primera y segunda a los doctorandos a tiempo completo o a tiempo parcial que lo soliciten.
- n) Autorizar razonadamente las solicitudes de baja temporal en el programa de doctorado.
- o) Autorizar el inicio de los trámites para la presentación y defensa de la tesis de un doctorando del programa.
- p) Aprobar, con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, los miembros de los tribunales que evalúen las tesis doctorales propuestos por los Directores de las mismas.
- q) Elaborar y presentar las propuestas sobre la modificación y extinción del programa y elaborar las correspondientes memorias justificativas. Todas aquellas otras funciones que les asignen los órganos competentes

6.7. La documentación de la Comisión Académica de los programas de doctorado será custodiada por el secretario de la propia Comisión.

Artículo 7. Profesorado de los programas de doctorado

Los profesores de un programa de doctorado debe estar en posesión del título de doctor, sin perjuicio de la posibilidad de que en determinadas actividades específicas puedan colaborar otras personas en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

Artículo 8. Requisitos de acceso al doctorado.

En virtud de lo dispuesto en el [artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#) podrán acceder a un programa de doctorado:

- 8.1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- 8.2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 - b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
 - c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Artículo 9.- Admisión en los estudios de doctorado

- 9.1. Los aspirantes podrán acceder a cualquier programa de doctorado, impartido en la Universidad Católica de Ávila que esté relacionado científicamente con su curriculum vitae universitario, siempre que cumplan los requisitos previos y reúnan los méritos exigidos para su admisión.
- 9.2. Para la admisión a un programa de doctorado, la Comisión Académica correspondiente establecerá los requisitos y criterios necesarios, que deberán estar incluidos en la memoria de verificación del programa.
- 9.3. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, se pondrán a su disposición los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
- 9.4. La Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, a la vista del cumplimiento de los requisitos previstos en la memoria del programa, autorizará la admisión o no en el programa de doctorado.
- 9.5. Los estudiantes admitidos en un programa de doctorado deberán formalizar su matrícula atendiendo a las indicaciones facilitadas por la UCAV. Cuando se trate de programas de doctorado conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.
- 9.6. Los aspirantes podrán ser admitidos a los programas de doctorado para formalizar matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial. Serán criterios para la admisión de estudiantes a tiempo parcial los siguientes: estar trabajando y acreditar documentalmente la relación laboral; estar afectado por un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica; estar realizando otra formación de carácter especializado con dedicación a tiempo parcial; tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes y acreditarlo mediante documentación justificativa; tener hijos menores de tres años a su cargo; ser deportista de alto nivel de competición; otras debidamente justificadas (Ej. Víctima violencia de género, víctima del terrorismo etc...).
- 9.7. Podrán ser admitidos en los programas de doctorado los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del *Diploma de Estudios Avanzados* obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la *suficiencia investigadora* regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. En caso de tan sólo haber superado parcial o totalmente el periodo de formación de programas de doctorado regulados por los citados reales decretos, el alumno deberá cursar un máster para ser admitido, pudiendo ser reconocida la formación previa.

Artículo 10.- Matrícula en los estudios de doctorado

- 10.1. Los estudiantes admitidos en un programa de doctorado deben formalizar su matrícula atendiendo a las indicaciones facilitadas por la UCAV. Cuando se trate de programas de doctorado conjuntos, el convenio de colaboración educativa determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.
- 10.2. Los estudiantes admitidos en un programa de Doctorado se matricularán anualmente en el programa en concepto de tutela académica del Doctorado.
- 10.3. En los cursos académicos posteriores al de la primera matrícula en el programa de doctorado, la matrícula se renovará automáticamente, generándose la oportuna liquidación que será remitida al doctorando.
- 10.4. La matrícula en los estudios de doctorado podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Los estudiantes podrán cambiar de modalidad, previa solicitud y aprobación por parte de la Comisión Académica.
- 10.5. Los estudiantes que, habiendo iniciado los estudios de doctorado a tiempo completo, soliciten la condición de pasar a tiempo parcial, dispondrán desde la concesión de dicha condición hasta el depósito de tesis doctoral, de un máximo de tiempo que en su conjunto no supere los cinco años (computan los años transcurridos en la modalidad de matrícula a tiempo completo).
- 10.6. Los estudiantes que, habiendo iniciado los estudios de doctorado a tiempo parcial, soliciten la condición de pasar a tiempo completo y siempre que no hayan transcurrido más de dos años bajo la condición de estudiante a tiempo parcial, dispondrán desde la concesión de dicha condición, hasta el depósito de tesis doctoral, de un máximo de tiempo que en su conjunto no supere los tres años (computan los años transcurridos en la modalidad de matrícula a tiempo parcial).
- 10.7. Solicitud de cambio de modalidad de estudio: Se realizará siempre mediante instancia y a través del campus virtual. El cambio de tiempo completo a tiempo parcial deberá ser autorizado por la Comisión Académica e informado favorablemente por el Vicerrectorado competente, previa justificación por parte del doctorando de las razones para ello.

Artículo 11.- Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado

- 11.1. Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
- 11.2. Los estudiantes de Doctorado tienen los siguientes derechos:
 - a) Los derechos comunes de los estudiantes universitarios y los derechos específicos de los estudiantes de Doctorado establecidos en el [Estatuto del Estudiante Universitario](#).
 - b) Los derechos que sean reconocidos y resulten de las [Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV](#) en cuanto fueran de aplicación a los estudiantes de tercer ciclo.
 - c) Los derechos reconocidos a los doctorandos como investigadores en formación en la normativa europea y nacional dictada al efecto.
- 11.3. Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes deberes:
 - a) Los establecidos con carácter general en el [Estatuto del Estudiante Universitario y en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV](#), en cuanto sean de aplicación a los doctorandos.
 - b) Los específicamente resultantes del régimen jurídico contractual al que, en su caso, pudieran hallarse sujetos.
En particular, los doctorandos, como estudiantes de tercer ciclo, se hallan sujetos a los siguientes deberes específicos:
 - a) Cumplir las actividades formativas y los seminarios de investigación establecidos en el programa de Doctorado.
 - b) Presentar al director el trabajo realizado con el formato y con la frecuencia que hayan sido previamente acordados y presentar el manuscrito de la tesis al director con una antelación razonable a la fecha pactada para el depósito, para su revisión final.
 - c) Consultar con su director antes de realizar cualquier otra actividad adicional en la universidad, para valorar conjuntamente la posible repercusión sobre su dedicación a la tesis doctoral.
 - d) Cumplir los requisitos de seguridad en el trabajo o cualquier otro específico que exista en el lugar en el que realice su investigación.

- e) Cumplir las normas éticas establecidas por la universidad.
- f) Cumplir, en su caso, los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa.

Artículo 12.- Tutores y Directores de tesis

- 12.1. En el momento de admisión en el programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica un Director de tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor de la UCAV, con experiencia investigadora acreditada. Asimismo, le será asignado un tutor, Doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Unidad que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.
- 12.2. En el caso de que no se asigne un Director de tesis en el momento de la admisión, la Comisión Académica habrá de designar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.
- 12.3. La Comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor o del Director de tesis de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

Artículo 13.- El tutor del doctorando

- 13.1. Al tutor le corresponde garantizar la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas de doctorado y, en su caso, del Instituto Universitario de Investigación, así como velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.
- 13.2. Son funciones del tutor:
 - a) El registro y seguimiento de las actividades formativas en el Documento de Actividades de Doctorado (DAD) personalizado del doctorando.
 - b) Avalar, junto con el director de la tesis, si no recayere en la misma persona y antes de la finalización del primer año, el Plan de Investigación del Doctorando (PID) elaborado por el doctorando.
 - c) Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) junto con la universidad, el doctorando y el director.
 - d) Emitir y elevar anualmente a la Comisión Académica el informe anual sobre el Documento de Actividades del Doctorando para su evaluación.

Artículo 14.- El Director de la tesis doctoral

- 14.1. El director de la tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, y le corresponde velar por la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.
- 14.2. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores, previa autorización de la Comisión Académica, cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
- 14.3. La Comisión Académica podrá establecer requisitos adicionales, que deberán ser públicos, para ser director o codirector de tesis.
- 14.4. En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores será de tres, de los que solamente dos podrán ser de la misma universidad o institución. Las decisiones e informes de los codirectores deberán ser adoptados y emitidos por unanimidad.
- 14.5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 14.1, el director de tesis tiene, entre otras, las siguientes funciones:
 - 14.5.1 Revisar regularmente, junto con el tutor, si no recayere en la misma persona, el Documento de Actividades del Doctorando (DAD).

- 14.5.2 Avalar, junto con el tutor, si no recayere en la misma persona, y antes de la finalización del primer año, el Plan de Investigación del Doctorando (PID).
- 14.5.3 Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) junto con la universidad, el doctorando y el tutor.
- 14.5.4 Emitir y elevar anualmente a la Comisión de Académica el informe anual sobre el Plan de Investigación del doctorando (PID) para su evaluación.
- 14.5.5 Si procede, avalar la estancia y actividades requeridas para la inclusión, en su caso, de la mención «Doctor internacional», con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.
- 14.6. Sin perjuicio de otros, el director de tesis tiene los siguientes deberes:
 - 14.6.1. Ayudar al doctorando en la definición del tema de su investigación doctoral que deberá de culminar en la tesis doctoral.
 - 14.6.2. Ayudar al doctorando a afrontar los diferentes aspectos relacionados con la investigación y a establecer los detalles concretos de la misma, así como los medios requeridos y, en su caso, el diseño experimental.
 - 14.6.3. Indicar al doctorando las actividades formativas más adecuadas para su investigación.
 - 14.6.4. Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.
 - 14.6.5. Establecer el plan de supervisión del trabajo de investigación y planificar reuniones regulares.
 - 14.6.6. Leer, corregir y comentar el manuscrito de la tesis, en las sucesivas redacciones, con anterioridad a la fecha pactada para el depósito.
 - 14.6.7. Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.

Artículo 15.- Supervisión y seguimiento del doctorado: el Documento de Actividades del Doctorando (DAD)

- 15.1. Una vez matriculado en el programa de doctorado, se materializará, en soporte electrónico, para cada doctorado el DAD a efectos del registro individualizado de control. En él el tutor inscribirá y verificará las actividades desarrolladas por el doctorando.
- 15.2. El DAD será supervisado trimestralmente por el tutor y el director de tesis y evaluado anualmente por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado junto con los informes que al efecto deben emitir el tutor y el director de tesis.
- 15.3. Tras la evaluación, la Comisión Académica emitirá un informe al Vicerrectorado de Investigación con la calificación global concedida a las actividades realizadas. La calificación será “APTO” o “NO APTO”. Ésta última debe ser siempre debidamente motivada. La calificación de “APTO” es requisito indispensable para poder continuar en el programa de doctorado.
- 15.4. Si la calificación es “NO APTO”, el doctorado deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de 6 meses. En el supuesto de producirse nueva calificación “NO APTO”, el doctorando causará baja definitiva en el programa, previo informe razonado de la Comisión Académica responsable del programa.

Artículo 16.- Supervisión y seguimiento del doctorado: el Plan de Investigación del Doctorando (PID)

- 16.1. Una vez matriculado en el programa y dentro del plazo de 6 meses desde la matrícula, el doctorando debe solicitar la inscripción de su Plan de Investigación.
- 16.2. El doctorando presentará, con el visto bueno del director, un plan de investigación que incluirá una pequeña introducción, la metodología a utilizar, los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Junto al PID se adjuntará el documento de solicitud de inscripción firmado por el doctorando y el director.
- 16.3. El doctorando será el titular del tema y título de la tesis propuesta mientras continúe formalizando anualmente matrícula en el programa.
- 16.4. El PID debe contener:
 - a) Formulario de Inscripción del PID firmado por el doctorando y por el director.

- b) Formulario de Datos (datos de identificación del doctorando, director/es de tesis/título de la tesis doctoral).
- c) Índice de contenidos.
- d) Resumen del proyecto.
- e) Objetivos científicos que se persiguen.
- f) Antecedentes o estado del tema (introducción).
- g) Metodología y plan de trabajo previsto con la estimación del calendario para su realización (3 años para estudiantes a tiempo completo y 5 años para estudiantes a tiempo parcial).
- h) Interés científico del proyecto.
- i) Plan de publicaciones derivadas de su investigación científica.
- j) Bibliografía consultada.

16.5. Procedimiento de Inscripción del Plan de Investigación:

16.5.1. Solicitud de Inscripción del IPD a través del campus virtual.

16.5.2. La Comisión Académica del Programa de doctorado valorará las solicitudes de inscripción y emitirá informe "FAVORABLE" o "NO FAVORABLE".

16.5.3. En el supuesto de que el informe sea "FAVORABLE" se realizará la inscripción en el Registro de Planes de Investigación de la UCAV.

16.5.4. En el supuesto de que el informe sea "NO FAVORABLE", la Comisión Académica comunicará al doctorando las modificaciones que ha de realizar y la fecha límite para su nueva entrega.

16.6. Modificación del Plan de Investigación: A lo largo del desarrollo del programa el PID podrá ser modificado únicamente en cuestiones relativas a: Cambio del título del PID, Cambio en la estructura del PID inicial, Incorporación o renuncia de directores del PID.

16.7. Procedimiento de modificación del Plan de Plan de Investigación:

16.7.1. Solicitud de modificación del IPD a través del campus virtual.

16.7.2. La Comisión Académica del Programa de doctorado valorará las solicitudes de modificación y emitirá informe "FAVORABLE" o "NO FAVORABLE".

16.7.3. En el supuesto de que el informe sea "FAVORABLE" se realizará la modificación en el Registro de Planes de Investigación de la UCAV.

16.7.4. En el supuesto de que el informe sea "NO FAVORABLE", la Comisión Académica comunicará al doctorando las modificaciones que ha de realizar y la fecha límite para su nueva entrega.

16.8. El PID será evaluado anualmente por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado junto con los informes que al efecto deben emitir el tutor y el director de tesis. La calificación será "APTO" o "NO APTO". Ésta última debe ser siempre debidamente motivada. La calificación de "APTO" es requisito indispensable para poder continuar en el programa de doctorado.

15.5. Si la calificación es "NO APTO", el doctorado deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de 6 meses para ello, elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva calificación "NO APTO", el doctorando causará baja definitiva en el programa, previo informe razonado de la Comisión Académica responsable del programa.

Artículo 17.- Supervisión y seguimiento del doctorado: el compromiso documental de Supervisión (CDS)

La UCAV establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental de supervisión firmado por: la universidad, el doctorando, su tutor y su director. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la matriculación, y habrá de incluir el procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de los programas de doctorado. Una vez firmado por los intervinientes, será archivado en el expediente del doctorando.

Artículo 18. Duración, progreso y permanencia en los estudios de doctorado.

- 18.1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión de Académica responsable del programa podrá autorizar, a solicitud de la persona interesada, la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
- 18.2. Podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial por causas debidamente justificadas. El carácter parcial de estos estudios deberá ser autorizado por la Comisión Académica responsable del programa, previa solicitud y justificación del doctorando. En este caso, los estudios de doctorado podrán tener una duración de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar, a solicitud de la persona interesada, la prórroga de este plazo por dos años más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
- 18.3. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, permisos por maternidad o paternidad o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Dichas bajas deberán ser solicitadas y documentadas ante el Vicerrectorado competente.
- 18.4. El Doctorando/a podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta otro año más, Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

TÍTULO II

LA TESIS DOCTORAL

Artículo 19.- La tesis doctoral.

- 19.1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
- 19.2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. En este caso, la tesis deberá incorporar como parte de ésta un resumen sustancial en castellano, sobre los antecedentes, objetivos, metodología y conclusiones.
- 19.3. Modalidades de tesis doctoral:
- Estilo convencional: La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. La tesis doctoral puede, con la autorización de la correspondiente Comisión Académica, redactarse en otro idioma distinto del castellano, en este caso deberá incorporar, de forma obligatoria, un breve resumen (1 ó 2 páginas) del trabajo en castellano.
 - Estilo compendio de publicaciones: La tesis podrá estar compuesta por un conjunto de trabajos de investigación publicados por el doctorado y relacionado con el Plan de Investigación registrado. Para poder defender la tesis en esta modalidad, el doctorado debe presentar un mínimo de tres publicaciones indexadas (Journal Citation Reports o SCOPUS) y debe ser el primer autor de todos de todos los trabajos que presente, incorporando a su vez a todos los Directores de la tesis doctoral. En este formato de presentación se debe incluir una amplia introducción general, que presente los trabajos compendiados, justifique la temática y explique la aportación original del autor. Asimismo, deberá incluir un resumen global de los resultados obtenidos, de la discusión de estos resultados y de las conclusiones finales.

Artículo 20.- Garantía de originalidad

El Estatuto del Estudiante Universitario establece el derecho de los estudiantes al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos, así como el deber de abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en su elaboración .

Más allá de la protección que otorga a los autores la Ley de la Propiedad Intelectual, y sin entrar en las figuras delictivas en que pueda incurrir quien plagie una obra literaria, artística o científica, la conducta de búsqueda de información debe estar regida por normas éticas que nos permitan mantener en todo momento el respeto a los demás, la congruencia de nuestras acciones y la rigurosidad en la honestidad de la investigación.

Con el objetivo de proporcionar a los investigadores pautas de actuación que les ayuden a desterrar las malas prácticas en el mundo universitario, evitando que se produzcan lesiones en los derechos de autoría y explotación, se observarán las siguientes medidas preventivas previas al depósito de la Tesis:

20.1. En el momento de depositar la tesis, y junto a la declaración jurada de originalidad, se deberá depositar un informe firmado por el director o directores que garantice la originalidad del trabajo. Como norma general, se considera como informe de garantías la copia PDF de la herramienta anti-plagio contratada por la UCAV, junto a un informe explicativo del director justificando la originalidad de la tesis, siendo este informe preceptivo, pero no vinculante. La falta de alguno de estos dos documentos impedirá el depósito definitivo de la tesis doctoral.

20.2. Los directores, en caso de dificultad, podrán solicitar a la Comisión Académica que se les facilite dicho informe, debiendo proporcionar para ello el texto definitivo de la tesis en formato PDF.

20.3. La Comisión Académica del programa correspondiente, recibidos los informes, decidirá si acepta o no el depósito definitivo, pudiendo para ello conceder audiencia tanto al doctorando como al director, o solicitar un informe de expertos tanto en medidas anti-plagio como en la materia objeto de investigación.

21. Procedimiento de depósito de tesis doctoral

21.1 Una vez completados tanto el plan de investigación como el plan de actividades formativas, y cumplimentados los procedimientos de garantía de originalidad, el doctorando podrá iniciar los trámites para depósito y evaluación de su tesis doctoral.

21.2 Para el depósito de la tesis doctoral es necesario presentar a través de campus virtual la siguiente documentación:

- a) Ejemplar de la tesis doctoral en formato digital (ver especificaciones según volumen del documento)
- b) Formulario de Solicitud de Depósito y Evaluación de Tesis Doctoral.
- c) Declaración jurada de originalidad del trabajo firmada por el doctorando, acompañado de informe de garantía generado por la herramienta antiplagio de la UCAV.
- d) Autorización del Director o Directores de la tesis para su presentación.
- e) Cuaderno de seguimiento del doctorando (CAD+PID), firmado por el tutor y el director.
- f) Documento de propuesta de tribunal evaluador elaborado por el director de la tesis (o directores en su caso). En él se detallarán los datos personales, académicos y profesionales, de tres evaluadores que deberán ser doctores y contar con experiencia investigadora acreditada. Dos de los tres doctores deben ser necesariamente ajenos a la UCAV.

21.3. La documentación detallada en el punto anterior estará accesible a la Comisión Académica del programa de doctorado, que será la responsable de aprobar o no el depósito y defensa de la tesis, teniendo en cuenta la normativa de estilo de la UCAV y los informes del tutor y del director de la tesis.

21.4. Autorizada la defensa de tesis, entre la fecha de registro de la solicitud de presentación y la fecha de lectura de la tesis no puede mediar más de seis meses.

21.5. En el caso de que el informe de la Comisión Académica sea favorable, se procederá a:

- 21.5.1 Informar públicamente, a través de página web de la UCAV, del depósito de la tesis.
- 21.5.2 Informar internamente, a través de correo electrónico a los servicios y departamentos de la UCAV implicados.
- 21.5.3 Enviar notificación de nombramiento de miembro de tribunal de tesis a los evaluadores propuestos y autorizados.

21.5.4 Solicitar al Director/es de tesis propuesta de fecha y hora para defensa de tesis, una vez consensuada con los miembros del tribunal propuesto.

21.5.5 Registrar la Tesis Doctoral en la Plataforma TESEO, a través del enlace: <https://www.educacion.gob.es/teseo> El doctorando debe acceder a la base de datos y proceder al registro inicial de la tesis, cumplimentando todos los datos solicitados. Una vez realizado el registro deberá remitir el comprobante del registro a la UCAV.

Artículo 22.- El tribunal de evaluación de la tesis doctoral

22.1. Los tribunales de evaluación de las tesis doctorales serán propuestos por tres titulares y dos suplentes.

22.2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

22.3. En el caso de que la tesis doctoral guarde relación con más de una materia o área de conocimiento científica o técnica, debe garantizarse la participación en el tribunal de especialistas en las distintas materias o áreas de conocimiento.

22.4. Los tutores, directores, codirectores de la tesis y evaluadores externos, en ningún caso pueden formar parte del Tribunal.

22.5. El Secretario del Tribunal será un miembro de la Universidad Católica de Ávila.

22.6. La Comisión Académica del programa de doctorado remitirá a cada uno de los miembros del tribunal:

- a) La comunicación de su nombramiento, en la que se expresará mención de su participación en calidad de Presidente, Secretario o Vocal.
- b) Ejemplar de la tesis en archivo electrónico formato pdf.
- c) Un formulario de evaluación de la tesis, que se entregará debidamente cumplimentado en el acto de defensa.
- d) Un archivo electrónico formato pdf. con copia del Documento de Actividades del doctorando. Este documento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Artículo 23.- Defensa y evaluación de la Tesis Doctoral

23.1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

23.2. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

23.3. El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

23.4. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Artículo 24.- Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos

24.1. Con carácter excepcional, que requiere de apreciación discrecional y aprobación previa de la Comisión de Académica del programa, se puede autorizar que la tesis sea defendida por el doctorando sin presencia física en el lugar en el que se haya constituido el tribunal, sino a distancia. En tal caso, la intervención del doctorando se ha de realizar por medio de tecnologías de la telecomunicación tales como la videoconferencia u otras que permitan la necesaria intermediación e intercambio virtual sincrónico (simultáneo) de información mediante la imagen, el sonido y, en su caso, la transmisión de otros datos.

- 24.2. Para ello, una vez autorizada la defensa y designado el tribunal de evaluación, el doctorando deberá dirigir solicitud a la Comisión de Académica, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis. A la solicitud se ha de acompañar la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:
- 24.2.1. Radicar el lugar de residencia u ocupación profesional habitual del doctorando en un lugar desde el cual su desplazamiento resulte especialmente gravoso en términos económicos o hallarse afectado el doctorando por patología o por discapacidad que dificulte gravemente o que impida tal desplazamiento.
- 24.2.2. Disponer de la conformidad de la universidad o institución de educación superior o de investigación desde cuyas dependencias y en virtud de cuyos recursos técnicos ha de realizarse en todo caso la intervención.
- 24.2.3. Que los recursos técnicos habilitados al efecto por la institución desde la que se haya de producir la intervención del doctorando responden a las especificaciones técnicas que, al efecto, sean señaladas con carácter general por la Comisión Académica.
- 24.3. La Comisión Académica debe resolver la solicitud en el plazo de diez días. La denegación puede ser recurrida en alzada ante la Rectora, si bien el recurso no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.
- 24.4. Autorizada la intervención telemática del doctorando, ha de ser comunicado sin demora a éste y al tribunal, así como al Servicio responsable de prestar la asistencia técnica necesaria.
- 24.5. En el día y hora señalados, el doctorando ha de constituirse ante el tribunal en virtud de los pertinentes medios técnicos de comunicación a distancia. El tribunal tiene que advenir, entonces, la identidad del doctorando, a cuyo efecto puede servirse del conocimiento personal que de aquél tengan sus integrantes o de la acreditación específica que, a tal fin, sea realizada por la institución desde la que se efectúe su intervención. La suscripción del acta de lectura se ha de efectuar con arreglo a las instrucciones generales que, al efecto, señale la Comisión Académica.
- 24.6. La concurrencia sobrevenida de impedimentos técnicos autoriza al presidente del tribunal a suspender el acto por el tiempo estrictamente preciso para su reanudación. El presidente del tribunal resolverá, así mismo, lo que proceda, con arreglo a su mejor criterio, por razón de cuantas incidencias técnicas pudieran perturbar el desarrollo del acto.
- 24.7. La defensa de la tesis por el doctorando con arreglo a lo establecido en este artículo se sujeta a los mismos requisitos restantes y produce los mismos efectos que la defensa presencial.

Artículo 25.- Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos

- 25.1. En las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en el artículo anterior, la Comisión Académica del programa de doctorado puede acceder a que, como máximo, un miembro del tribunal, que no pueden ser ni el presidente ni el secretario, verifique por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de la tesis.
- 25.2. A tal efecto, el interesado ha de dirigir solicitud a la Comisión Académica, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de lectura de la tesis.
- 25.3. La solicitud ha de fundarse en causa justificada de ocupación profesional relevante, de patología, de discapacidad o de especial carestía del desplazamiento desde el punto de vista económico.
- 25.4. La Comisión Académica resolverá y dispondrá proceder en términos análogos a los señalados en el artículo 24. En el caso de existir más de una solicitud, se accederá, en su caso, a la que se estime prioritaria por razón de las circunstancias personales y profesionales concurrentes.
- 25.5. Con arreglo a las instrucciones generales que ha de elaborar al efecto la Comisión Académica, el tribunal debe adoptar las medidas adecuadas para advenir la identidad del interesado y para que la firma del acta de lectura de la tesis, la formulación del informe que deba realizar aquél y el voto que deba emitir secretamente puedan verificarse adecuadamente y quedar, en su caso, a disposición del secretario del tribunal.

Artículo 26.- Archivo de tesis doctorales

26.1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Católica de Ávila se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los oportunos efectos.

26.2. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, la participación de empresas en el programa de doctorado, la existencia de convenios de confidencialidad o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la universidad habilitará procedimientos para asegurar la no publicidad de estos aspectos.

Artículo 27.- Expedición del título de doctor

27.1. El tribunal comunicará la calificación de la tesis defendida a la Secretaría General, para la expedición del título de doctor.

27.2. El título de doctor será expedido en nombre del Rey, por la Rectora de la Universidad Católica de Ávila, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 99/2011, y de las normas específicas aprobadas por el Consejo de Gobierno.

27.3. El título de Doctor incluirá la mención "Doctor por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila". Asimismo, la expedición material del título incluirá información sobre el programa de doctorado cursado, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

27.4. Aprobada la Tesis doctoral, el interesado podrá solicitar la expedición del título de Doctor a través del campus virtual, aportando la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud del título de doctor.
- b) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- c) Resguardo del pago de las tasas del título.
- d) Fotocopia compulsada del título con el que accedió al programa de doctorado y fecha de publicación en el BOE del plan de estudios conducente al mismo.

Artículo 28. Mención internacional en el título de doctor.

El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren a las circunstancias especificadas en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente normativa queda derogada toda normativa anterior reguladora de los estudios de doctorado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.

ANEXO DOCUMENTO DE COMPROMISO DOCTORAL

PRIMERA PARTE: CLÁUSULAS DEL COMPROMISO DOCTORAL

Concebido como tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales, el doctorado conduce a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica, culmina con la presentación y defensa de la tesis doctoral e implica, en definitiva, la consecución de un proyecto de investigación original y de un plan individualizado de formación especializada y transversal.

De acuerdo con el artículo 11.8 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el presente documento establece los derechos y deberes del doctorando o doctoranda, de la directora o director de tesis, del tutor o tutora de tesis y del coordinador o coordinadora del programa de doctorado -este último en nombre de la Universidad Católica de Ávila-, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos citados durante el período de elaboración de la tesis doctoral.

Las partes firman este documento, en el momento de la asignación del director o directora de tesis al doctorando o doctoranda, con los siguientes acuerdos:

1. Colaboración mutua entre el doctorando y el director o directora o codirectores de la tesis.

El doctorando y el director de tesis se comprometen a mantener una colaboración mutua al objeto de conseguir, en primer término, la presentación del Plan de Investigación, la elaboración de la tesis doctoral y, finalmente, su defensa, con arreglo a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa aplicable.

2. Deberes del director o directora de tesis.

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- c) Revisar regularmente el Documento de Actividades personalizado de sus doctorandos.
- d) Informar y avalar, periódicamente, el Plan de Investigación de sus doctorandos.
- e) Velar para que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, así como para que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar para que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicaciones, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización.
- g) Velar para que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, autonómica y/o sectorial. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.

3. Obligaciones del doctorando o doctoranda.

El régimen de dedicación de los estudios de doctorado es: tiempo parcial / tiempo completo.

El estudiante de doctorado es responsable de:

- a) El estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación. En particular, mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y directores de tesis, así como mantener actualizado el Documento de Actividades de acuerdo con la normativa en vigor, que incluirá hallazgos de los trabajos de investigación, de las reacciones mediante informes y seminarios, de la aplicación de dicha retroalimentación y avance de los trabajos según los calendarios acordados, los objetivos fijados, la presentación de resultados y/o los productos de la investigación.
- b) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.
- c) Respetar el principio de la propiedad intelectual, industrial o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.
- d) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- e) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.

- f) Utilizar la denominación de las entidades para las que prestan servicios en la realización de su actividad científica, conforme a la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que éstas suscriban.

4. Deberes del tutor o tutora de tesis.

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- b) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- d) Revisar regularmente el Documento de Actividades personalizado de sus doctorandos.
- e) Informar y avalar, periódicamente, el Plan de Investigación de sus doctorandos.
- f) Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

5. Confidencialidad.

El doctorando se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones confidenciales que el director, tutor de la tesis o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que se integra, le proporcionen o revelen. Asimismo, el doctorando asume la obligación de no divulgar ni ceder a terceros información alguna de este tipo, comprometiéndose a utilizarla única y exclusivamente en la elaboración de la tesis doctoral.

6. Régimen de propiedad intelectual/industrial.

El doctorando tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder conforme a la legalidad vigente; y a aparecer como coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en que se expongan los resultados de la investigación en la que haya participado de forma relevante.

Por lo que concierne a los eventuales derechos de propiedad industrial que pueda detentar sobre los resultados de la investigación, el doctorando se somete a lo dispuesto en la legislación en vigor para las patentes universitarias.

7. Resolución de conflictos.

En el supuesto de que surja un conflicto o se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en este documento, las partes harán todo lo posible por solucionar el problema de manera amistosa.

Si esta vía resulta insuficiente, las partes informarán de la controversia al coordinador del programa de doctorado correspondiente, que deberá mediar en el conflicto. Ante la ausencia de solución a través de la mediación, el conflicto será examinado y resuelto por la Comisión de Doctorado de la UCAV, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación formal del mismo por parte del coordinador. Contra la resolución de la Comisión de Doctorado cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad Católica de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

8. Vigencia.

El presente documento despliega su eficacia desde la fecha de la firma hasta la defensa de la tesis doctoral. No obstante, quedará sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo o de la normativa reguladora de los estudios de doctorado en la Universidad Católica de Ávila.

SEGUNDA PARTE: FIRMA DEL COMPROMISO DOCTORAL

PROGRAMA DE DOCTORADO	
(nombre completo del programa de doctorado)	
El/La Doctorando/Doctoranda	Firma: D. /Dña. _____ (nombre y apellidos del doctorando/doctoranda) En _____, a _____ de _____ de 20____
El/La Tutor/Tutora	Firma: D. /Dña. _____ (nombre y apellidos del tutor/tutora) En _____, a _____ de _____ de 20____
El/La Director/Directora	Firma: D. /Dña. _____ (nombre y apellidos del director/directora de la tesis) En _____, a _____ de _____ de 20____
El/La Coordinador/Coordinadora del Programa de Doctorado	Firma: D. /Dña. _____ (nombre y apellidos del coordinador/coordinadora del programa de doctorado) En _____, a _____ de _____ de 20____
El/La Presidente/Presidenta de la Comisión de Doctorado	Firma: D. /Dña. _____ (nombre y apellidos del presidente/presidenta de la Comisión de Doctorado) En _____, a _____ de _____ de 20____

Se pueden añadir tantas casillas como sean necesarias, en el caso, por ejemplo, de existir un codirector de tesis.